



INFORMACIÓN ADMISIÓN CURSO 2025 – 2026

Tramitación electrónica del procedimiento de admisión

1. El procedimiento de admisión para el curso 2025-2026 se debe tramitar de manera telemática, tal como se establece en el Decreto 48/2024 y en la Orden 8/2024 de la Conselleria de Educación a excepción de alumnado que solicite plaza en una Unidad Específica en Centro Ordinario (UECO).

Las personas interesadas deben acceder a la página web <https://portal.edu.gva.es/adminova> de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo o a la página web del instituto <https://portal.edu.gva.es/iesmiralcamp/es/portada/secretaria/admissio-es/> para llenar el formulario de solicitud de admisión, según la enseñanza que corresponda.

Deben presentar la solicitud el padre, la madre o el tutor/a legal del alumno o alumna para el/la cual se solicita plaza escolar, salvo que este/a sea mayor de edad. La persona interesada formulará una solicitud para cada alumno o alumna que contendrá una declaración responsable de cada una de las circunstancias requeridas para la admisión. En el momento de formular la solicitud, no se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas; esta documentación se aportará cuando el centro la reclame o si no, en el momento en que se formalice la matrícula. Los participantes deberán cumplir los requisitos de participación y reunir las circunstancias alegadas como criterios para la valoración de las solicitudes en el momento de presentar la solicitud de plaza.

2. Para poder realizar la solicitud es necesario obtener la «clave de admisión», previa verificación de la identidad de la persona solicitante. La clave de admisión está compuesta de un identificador personal y una contraseña. Esta «clave de admisión» será única para todas las solicitudes que presente.
3. La «clave de admisión» se puede obtener mediante alguno de los siguientes sistemas de verificación de identidad (en caso de duda, mirar el documento [“Dónde puedo encontrar el número de soporte”](#)):
 - a) Si la persona solicitante dispone de DNI, se obtendrá mediante la siguiente combinación: número de DNI, “número de soporte” (identificado como IDESP en los modelos antiguos), fecha de nacimiento y marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación delante del Ministerio del Interior.
 - b) Si la persona solicitante dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se obtendrá mediante la siguiente combinación: NIE, número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos), fecha de nacimiento y marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación delante del Ministerio del Interior.
 - c) Si la persona solicitante dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se obtendrá mediante la siguiente combinación: NIE, número del certificado precedido por la letra C, fecha de nacimiento y marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación delante del Ministerio del Interior.
 - d) Cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad, como por ejemplo: certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV), sistema de identidad electrónica para las administraciones Cl@ve o DNI electrónico con su correspondiente lector.
 - e) Las personas solicitantes que únicamente disponen de pasaporte como documento de identificación deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción.



- f) Las personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos, deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción.
4. La «clave de admisión» se debe conservar para consultar el resultado de la admisión y presentar reclamación, si fuera necesario.

Modelo de solicitud

El modelo de solicitud para cada enseñanza, una vez obtenida la «clave de admisión», incluye los apartados siguientes:

- a) Identificación de la persona solicitante. **En el caso de que el alumno/a sea menor de edad, el solicitante ha de ser uno de los tutores legales.**
- b) Identificación del alumno o alumna para quien se solicita plaza, para ello, desde la opción Alumnado solicitante, deberá introducir los datos de los hijos e hijas que vayan a participar en el proceso de Admisión, independientemente de la enseñanza a la que opten pulsando el botón “Añadir alumno/a”. Si está o ha estado matriculado en un centro de la Comunitat Valenciana, **hay que hacer constar el NIA** (Número de Identificación del Alumno).
- c) Si es el caso, se deberá hacer constar la existencia de hermanos o hermanas u otra persona que tenga esta consideración matriculados en el centro, o en el centro de adscripción, para el que solicite plaza. (**Hay que hacer constar el NIA de los hermanos o hermanas**).
- d) Si es el caso, se deberá de hacer constar el deseo de agrupar las solicitudes para el alumnado nacido de parto múltiple que vaya a cursar enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. El sistema permitirá agrupar dichas solicitudes de modo que sean tratadas como una solicitud única.
- e) En el caso de que la solicitud se deba a un cambio de localidad de residencia de la unidad familiar, o si es la primera vez que todos los hermanos o hermanas solicitan plaza en un centro de la Comunitat Valenciana, marcar la casilla correspondiente.
- f) Identificación de los miembros de la unidad familiar.
- g) En los casos en que se produzca la existencia de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas y, en su caso, la posible limitación de la patria potestad de uno de ellos, se debe marcar la casilla o las casillas habilitadas a este efecto.

Cuando se marque la casilla de existencia de no convivencia, en el momento de formalización de la matrícula, se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre o tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.
- h) Autorización a la Administración educativa para la obtención de los datos correspondientes a la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como autorización para la consulta en el caso de ser persona destinataria de la Renta Valenciana de Inclusión.

A este efecto hay que aportar, para cada uno de los miembros de la unidad familiar sobre los que se realice la consulta, siendo obligatorio para mayores de 16 años, los siguientes datos: número de DNI / NIE, número de soporte y fecha de nacimiento o si se dispone de un certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, número de NIE, número de certificado precedido por la letra C y la fecha de nacimiento.
- i) Nivel educativo solicitado y modalidad y turno de Bachillerato, en su caso.



- j) Circunstancias alegadas por la persona solicitante para el proceso de admisión.
- k) Declaración responsable de que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad. Esta declaración sustituye a la aportación de la documentación acreditativa en el momento de la admisión. Dicha documentación se deberá presentar cuando el centro la reclame o si no, al formalizar la matrícula.
- l) En el caso de alumnado procedente de centros no sostenidos con fondos públicos o de fuera de la Comunidad Valenciana, se debe hacer constar el compromiso de aportar la baja del centro anterior en el momento de la matrícula.
- m) Correo electrónico en el que se recibirá la información necesaria para la consulta del procedimiento.
- n) Centros solicitados ordenados según criterio de preferencia.

La declaración responsable comentada anteriormente, sustituye la aportación de documentación de las circunstancias alegadas, que se han de reunir en el momento de formular la solicitud. La aportación de la documentación se realizará cuando el centro la reclame o si no, al formalizar la matrícula. La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditados, dará lugar a la anulación de la solicitud, y el alumno o alumna se escolarizará en alguno de los centros en los que queden puestos vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión.

Las circunstancias alegadas que no puedan ser verificadas, por no haber sido autorizada su consulta, no haber sido incluidas en la declaración responsable o no haber aportado la documentación acreditativa, no serán tenidas en cuenta por la Administración educativa.

Solo se puede presentar electrónicamente una solicitud por alumno o alumna y enseñanza que debe estar asociada a la «clave de admisión» generada por la persona que realiza la solicitud. En el caso que la solicitud se rellene más de una vez, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada electrónicamente.

Una vez acabado el período de presentación de solicitudes de admisión, y cuando el centro valide las solicitudes, las personas solicitantes recibirán, al correo electrónico indicado en la solicitud, la confirmación de su participación en el proceso de admisión, así como la información necesaria para la consulta del resultado de admisión y las posibles reclamaciones. También recibirán en el correo electrónico indicado, el resultado del procedimiento de admisión.

Requisito académico

Cuando el alumnado participante se desplace entre centros de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos (centros públicos o privados concertados), el centro en que está matriculado debe enviar, telemáticamente, la información relativa a la promoción o cumplimiento del requisito académico al centro al que desee incorporarse, por tanto, no se ha de aportar presencialmente el requisito académico en el centro de primera opción.

Sin embargo, el alumnado participante que se indica a continuación debe aportar al centro de primera opción y dentro del plazo marcado, la acreditación expedida por el centro de origen, en que constará, según sea el caso, la superación de las enseñanzas que permiten el acceso a la enseñanza solicitada y, en su caso, la nota media obtenida:

- Alumnado no matriculado durante el curso 2024-2025 en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana.
- Alumnado que solicita plaza para segundo de Bachillerato.
- Alumnado que solicita plaza para primero de Bachillerato y que durante el curso 2024-2025 no ha estado matriculado en cuarto de la ESO o no ha finalizado un ciclo de Formación Profesional de grado medio.